



Seis reales.

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QUATRO Y NOVENTA Y CINCO.

Obligazⁿ

1794
Sea notorio como yo Don Francisco Antonio Noriega, residente en esta Ciudad de Lima, y proximo apartin para la de Ica, de cargo Comensal oy otorgo que debo, y me obligo a pagar y que pagare realmente, y con efecto ala Compania de Comercio titulada en esta Capital Elizalde Larrea y Compania la cantidad de catovre mil ochenta pesos tres y tres quartos reales, valor de varios efectos que le he comprado, y tengo reunidos a mi satisfaccion, y de dichos pesos me doy por entregado, y renuncio la excepcion del Derecho, y Leyes de la non nume- rata penunia, y entrega porueba, y termino de ella: los quales catovre mil ochenta pesos tres y tres quartos reales prometo, y me obligo a selo dar, y pagar ala sobredicha Compania a quien le Posen, y Causa hubiere puesto en esta Ciudad por mi uenta corto, y Riengo y sin perjuicio de esto en otra qualquier parte, y lugar que seme se manden, y mis bienes se hallen



CA-304

CAT 130

DOC 2322

4

eré presente, o ausente, o ausente llama-
mente, y sin pleito con costas y gastos de
cobranza, dando principio ala paga
los ocho meses contados desde el dia
veinte y uno del presente, y debia con-
cluirse el dia veinte y uno de Enero de
mil setecientos ochenta y nueve, y si am-
plido dicho plazo no hubiere verifi-
cado el pago en el todo, o parte por
el demas tiempo que lo demorare le
habe satisfacer el interes corriente
sin perjuicio de la via ejecutiva, y alu-
cunplimiento obligo mi persona, y
bienes havidos, y por haver, y doy B-
en alas Tuticias, y heredes de su ma-
gestad de qualesquier partes que sean,
aunyo fuero, y su jurisdiccion me someto,
renunciando mi domicilio, y veindad, y
el privilegio de la Ley que dice que
el autor debe seguir el fuero del Reo
para que alo referido me e señalen
como por sententia dada en auto-
ridad de ora rogada sobre que re-
nuncio todas las leyes, fueros, y derechos
en mi favor, y la que prohibe la general
renunciacion: que es fecha en la ciudad
de los Reyes del Peru en veinte y dos
de Enero de mil setecientos ochenta y
ocho años. Del otorgante a quien yo
el presente Excmo doy fe e conoso,
lo firmo siendo testigos Dn Juan Josef
Paezuel, Don Pedro Rivera, y Estevan
Vexaro = Francisco Antonio Voziegas
y Don mi Valentin de Torres Priado,

scribano Publico = Enm^{da} ochenta = vale = 2
Concuerda con su original que pasó ante mi, y q
en el Rexitro de Escrituras publicas a que me re-
mito, y para entregarlo ala parte acrehedora,
doy el presente en villa a diez y ocho de Agosto
de mil setecientos noventa y quatro años



Valencia de ...
n. C. no Pub. ...





Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.



*Declaración de arbitraje en la mejor for-
ma que haya lugar en dho. proceso ante
U. y digo: Que como consta del testim.^o de la
dicha q. con la debida solemnidad presento y fu-
to, d. Juan. Co. Ant. Noriega me fue deudor de la
cantidad de ochocientos ochenta y tres y tres
cuartos r. q. debía satisfacerme al veinte y
uno de enero de 1819: A cuenta de ella, sin em-
bargo de haberse cumplido este plazo muchos tiem-
pos ha me resta todavía por satisfacer octo y tres cuartos.
y no obstante haver estado tres o quatro veces
en Lima a donde ha casado del lugar de su re-
sidencia, ni aun me ha visto la cara: lo mismo
ha hecho al presente q. se remito, y así p. evi-
tar el que tambien se busque ahora desahando in-
soluto mi credito, ocurra a la just. de vna p. q.
en fuerza de dho. testam.^o se me sea libre an-
te mandam.^{to} de execucion y embargo contra los
bienes de dho. d. Juan. Noriega p. la canti-
dad de ochocientos ochenta y tres y tres
cuartos, y para a dho. mo. y este señal de con-
tarme restando p. dho. decret. Por tanto
pase de la protesta de abonos legítimos pagos
y p. dho. q. habiendo p. presentada de*

Se viva de mandar segun y
como llevo deducido

Yo el Sr. Digo: fue por amente ruelo que con no
ticia de esta mi p^{er} se ausente a Juan
Ant. Roriga y se restituya a su lugar
desandome bu lado y frustrado el mandam^{to}.

por lo que
A Vm. pido y sup. se viva de mandar se no
tifique ^{no} salga de esta ciudad sin esp^{er}ta
ord. a Vm. bajo la pena de ser trahi
do a su casa preso a la B. Carcel p^{er} ser
ref^{er}ido q. pido ut supra.

Matias de Larrea



En queriendo el Int^{er}um^{to} de breve
el mandam^{to} q^{ue} se notifica por la Caridad
q^{ue} se expone en Decima y Coram. Al otro
notifiquenle como se oye. Lima y Agosto
20 de 1794.

P. Miguel

[Signature]

no p^{er}sona de esta ciudad
ni que a Vm. se a de p^{er} el Sr. D. Juan
de Vm. a D. Juan de Vm. no p^{er}sona
en su persona de Vm.

por lo de Vm. de Vm. y firmado de Vm.
que sea un Sr. Alcalde Ordinario de esta Cud.
ym. Juan de Vm. compareca al Sr. D. Juan
tano de Vm. Alcalde de esta Cud. en el dia de Vm.

En Vm.

En Vm. de Vm. de Vm.

En Vm. en Vm. de Vm.



En real.



SELLO TERCERO. VV REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y O.VATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

Algunos mayores de esta Ciudad, o qualquiera
debutados fomentos, o sea execucion, y embaxo en
todos y qualquiera manera bienes que se hallaren y
parecieren a Dⁿ Juan Ant^o Noriega p^o la
Cantidad de dos mil trescientos ochop^o y quatro
y medio reales que esta Notando adebe a Dⁿ
Matias A. Llaneta p^o la Escritura de Oblig^o
de Plazo cumplido de Cantid.^d de Catorce mil -
ochenta p^o tres y quaxtillos reales p^o el repido
y suxo la deuda, la qual dha execucion oca en
forma y conforme ados por la referida Cantidad
de p^oas y por mas ruderima y Certas alento aq^o
por Auto por mi proveydo oy dia de la fecha con
pauca de Auto lo tenos acrimandado en vita del
instrumento presentado. Dado en las Reales del
Perm en veinte e quatro de Agosto de mil setecientos noventa
y quatro d^o

El Marques M. Miguel

Don del B. Mc. o. d.
Andres de Baridona

14



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
JAN 10 1900

[The remainder of the page contains extremely faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side. The paper is heavily aged, stained, and torn, particularly along the right edge and bottom.]